JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 364
RADICACIÓN 2018-266
Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, adelantado por **DANIEL FELIPE BELTRÁN CRUZ** contra **JERLEY ANDREA RUEDA GARZÓN,** el demandante remite al correo institucional, escrito mediante el cual solicita inventarios y avalúos adicionales.

Como es claro, según lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., en esta clase de procesos, las personas que hayan de comparecer al proceso, deberán hacerlo a través de abogado, y el señor DANIEL FELIPE BELTRÁN CRUZ, está representado en el proceso por una profesional del derecho, aunado a que no ha acreditado tener el derecho de postulación, que le permita litigar en causa propia.

De acuerdo a lo anterior, se reitera al demandante lo indicado en providencia del 13 de mayo de 2022, en el sentido de que toda intervención debe hacerla a través de su mandataria judicial, y por consiguiente, no hay lugar a pronunciarse en relación con el escrito remitido, máxime cuando el proceso ya se encuentra terminado por sentencia, y por tanto, se agregará al expediente a mero título informativo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR al expediente el escrito remitido por el demandante, señor DANIEL FELIPE BELTRÁN CRUZ, a mero título informativo.

NOTIFIQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Jrojass

Auto notificado en estado electrónico No**. 153**

Fecha: **septiembre 06 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd7351f11addaca852327a02d2d9fac349a7919767ddc5ded70447233e4bc19**
Documento generado en 05/09/2023 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica